



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293 / 498332



DECRETO 134/2020

VISTO:

El Protocolo de Procedimientos para el Turismo -Anexo N°120- de fecha 16 de Noviembre de 2.020 y los Protocolos para Agencias de Viaje y Turismo; Enoturismo; Protocolo para Turismo Rural; Protocolo para Piscinas y Piletas; Protocolo para Balnearios; Protocolo para Parques Temáticos y Atracciones; Protocolo para Prestadores Turísticos; Protocolo para Alojamientos Turísticos; Protocolo para Campings y Protocolo para Playas para Turistas.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial, arts. 59, 144 inc. 15 y concordantes de la Constitución Provincial, los diferentes estamentos han tomado medidas tendientes a evitar la propagación del COVID-19.-

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada, se disponen a través del Ministerio de Salud de la provincia las medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto del sector público como privado a los efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293 / 498332



OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el C.O.E., con fecha 28 de agosto del corriente año, emitió el Protocolo de Procedimientos para el Turismo -Anexo N°120- de fecha 16 de Noviembre de 2.020 y los Protocolos para Agencias de Viaje y Turismo; Enoturismo; Protocolo para Turismo Rural; Protocolo para Piscinas y Piletas; Protocolo para Balnearios; Protocolo para Parques Temáticos y Atracciones; Protocolo para Prestadores Turísticos; Protocolo para Alojamientos Turísticos; Protocolo para Campings y el Protocolo para Playas para Turistas.-

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N°956/2020 y el Decreto Provincial N° 848/2020 no prohíben la realización de actividades turísticas.-

Que conforme los informes oficiales de la Agencia Córdoba Turismo el Gobierno Provincial anunció que el día 04 de diciembre del corriente año se realizará la apertura turística dentro de la provincia; el día 18 de diciembre la apertura de casas de veraneo para residentes dentro y fuera de la provincia y el 01 de enero de 2.021 la apertura del turismo para residentes dentro y fuera de la provincia.

Que recientemente el Gobierno Nacional implementó la aplicación Cuidar-Verano disponible en el sitio web www.argentina.gob.ar/verano, para mantener un control y registro de la actividad turística en el país.-

Que la actividad turística en nuestro pueblo constituye la actividad económica principal y motor de desarrollo regional primario, siendo necesario que progresivamente se flexibilice, siempre extremando las medidas sanitarias para evitar la propagación del virus. -



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293 / 498332



Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NONO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA:

Artículo 1: ADHERIR al Protocolo de Procedimientos para el Turismo -Anexo N°120- de fecha 16 de Noviembre de 2.020 y los Protocolos para Agencias de Viaje y Turismo; Enoturismo; Protocolo para Turismo Rural; Protocolo para Piscinas y Piletas; Protocolo para Balnearios; Protocolo para Parques Temáticos y Atracciones; Protocolo para Prestadores Turísticos; Protocolo para Alojamientos Turísticos; Protocolo para Campings y Protocolo para Playas para Turistas todos emitidos por el Centro de Operaciones Central de la Provincia, que como Anexo I forman parte de la presente.-

Artículo 2: REMITASE el presente Decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 3: REFRENDA el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4: COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese

NONO, 02 de diciembre de 2.020.-